



SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3518 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL PRESTADOR CLINICA PROMOTORA BOCAGRANDE POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD NO PBS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 831 del 1 de octubre de 2024, y las conferidas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto, así como por la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016 y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO,

Que, el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008, la cual, ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

Que, la Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

Que, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

Que, esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

Que la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas establece medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema. En el marco de lo establecido por esta norma, la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar ha adelantado los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de los servicios por parte de **LA CLINICA PROMOTORA BOCAGRANDE** y las obligaciones correspondientes.



SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3518 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL PRESTADOR CLINICA PROMOTORA BOCAGRANDE POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO PBS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA

Que la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 521 de 2020 establecen disposiciones específicas para la financiación y el pago de los servicios y tecnologías NO PBS, correspondiendo a las entidades territoriales realizar la gestión y reconocimiento de dichos servicios, conforme a la normatividad aplicable.

Que la circular conjunta 030 de 2013, tiene como objetivo establecer un procedimiento de saneamiento y aclaración de cuentas del sector salud a través del cruce de información entre las entidades responsables de pago (ERP) (EPS) del régimen contributivos y subsidiado y entidades territoriales e instituciones prestadoras del servicio de salud (IPS) tanto públicas como privadas, y como resultado de estos cruces, determinar estados de cuentas; si hay coincidencia, fijar y suscribir los compromisos obligatorios de pago y aclarar y depurar la información que no coincide entre los actores del sistema general de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que, en cumplimiento de lo establecido en la circular conjunta 030 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, y el prestador CLINICA PROMOTORA BOCAGRANDE, identificada con el NIT 900.279.660-4, suscribieron acta de depuración de cartera de fecha 15 de julio de 2025, la cual arrojo como resultado un reconocimiento del pago de CINCUENTA Y OCHO (58) FACTURAS por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$98.409.834.00)

Que, de acuerdo a los informes de auditoria presentados por los auditores, conforme al MANUAL ÚNICO DE GLOSAS y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se formularon glosas por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$3.275.830.00)

Que, de acuerdo con el Informe de Conciliación de Glosas, anexo a la presente actuación y debidamente suscrito por los auditores designados, las glosas inicialmente formuladas fueron sometidas a proceso de conciliación con el prestador de servicios de salud, quedando como glosa definitiva la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$3.275.710.00).

Que, agotado lo anterior y efectuados los procesos de auditoría, depuración y conciliación de glosas, se procede a determinar el valor neto de las obligaciones a cargo del Departamento de Bolívar y a favor del prestador de servicios de salud CLÍNICA PROMOTORA BOCAGRANDE, las cuales deberán ser reconocidas y pagadas en virtud de lo expuesto

factura	FECHA	VALOR NETO	Valor Factura ERP	Tipo de Cobro	Glosa Glosa Inicial	Glosa Definitiva	Saldo Pendiente x Pagar
274667	2016/04/29	325.800,00	\$ 325.800	PPNA	\$ 0	\$ 0	\$ 325.800
285869	2016/07/13	14.568,00	\$ 14.568	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 14.568
322911	2017/03/16	9.596.104,00	\$ 9.596.104	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 9.596.104
323910	2017/03/24	401.625,00	\$ 401.625	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 401.625
334980	2017/06/07	70.875,00	\$ 70.875	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 70.875
335327	2017/06/10	790.185,00	\$ 790.185	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 790.185
340041	2017/07/11	952.571,00	\$ 952.571	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 952.571
353858	2017/10/04	999.089,00	\$ 999.089	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 999.089
366596	2017/12/31	164.732,00	\$ 166.932	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 166.932
379931	2018/03/28	206.150,00	\$ 206.150	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 206.150
382394	2018/04/17	618.450,00	\$ 618.450	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 618.450
407439	2018/10/16	591.597,00	\$ 591.597	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 591.597
424815	2019/03/19	182.310,00	\$ 182.310	PPNA	\$ 0	\$ 0	\$ 182.310
426055	2019/03/28	61.202,00	\$ 61.202	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 61.202
426425	2019/03/30	48.404,00	\$ 48.404	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 48.404



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3518 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL PRESTADOR CLINICA PROMOTORA BOCAGRANDE POR
CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD NO PBS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION
POBRE NO ASEGURADA

428192	2019/04/15	102.311,00	\$ 102.311	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 102.311
431116	2019/05/08	51.892,00	\$ 51.892	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 51.892
431437	2019/05/11	128.412,00	\$ 128.412	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 128.412
432006	2019/05/17	220.481,00	\$ 220.481	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 220.481
432426	2019/05/21	290.655,00	\$ 290.655	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 290.655
432390	2019/05/21	413.882,00	\$ 398.426	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 398.426
432639	2019/05/23	209.440,00	\$ 209.440	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 209.440
434579	2019/06/10	265.888,00	\$ 265.888	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 265.888
437125	2019/06/28	66.352,00	\$ 66.352	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 66.352
438310	2019/07/09	66.352,00	\$ 66.352	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 66.352
440173	2019/07/23	18.762,00	\$ 18.762	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 18.762
441645	2019/07/31	3.237.560,00	\$ 3.237.560	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 3.237.560
442287	2019/08/06	600.994,00	\$ 600.994	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 600.994
442726	2019/08/09	178.239,00	\$ 178.239	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 178.239
442663	2019/08/09	86.120,00	\$ 86.120	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 86.120
443467	2019/08/15	93.348,00	\$ 93.348	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 93.348
447390	2019/09/12	174.481,00	\$ 174.481	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 174.481
449277	2019/09/28	9.381,00	\$ 9.381	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 9.381
450509	2019/10/07	68.008,00	\$ 68.008	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 68.008
452029	2019/10/22	87.784,00	\$ 87.784	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 87.784
453266	2019/10/30	966.856,00	\$ 966.856	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 966.856
454177	2019/11/06	135.731,00	\$ 135.731	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 135.731
456568	2019/11/26	14.209,00	\$ 14.209	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 14.209
240520	2015/08/08	3.390.840,00	\$ 3.390.840	NO PBS	\$ 218.544	\$ 218.544	\$ 3.172.296
245263	2015/09/15	7.258.300,00	\$ 7.258.300	NO PBS	\$ 635.500	\$ 635.500	\$ 6.622.800
287457	2016/07/26	278.000,00	\$ 278.000	NO PBS	\$ 10.323	\$ 10.323	\$ 267.677
307761	2016/12/01	2.437.800,00	\$ 2.437.800	NO PBS	\$ 731.460	\$ 731.340	\$ 1.706.460
311677	2016/12/29	1.734.362,00	\$ 1.734.362	NO PBS	\$ 366.625	\$ 366.625	\$ 1.367.737
311601	2016/12/29	53.380,00	\$ 53.380	NO PBS	\$ 16.330	\$ 16.330	\$ 37.050
318062	2017/02/09	11.228.656,00	\$ 11.228.656	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 11.228.656
318150	2017/02/10	610.835,00	\$ 610.835	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 610.835
320262	2017/02/24	4.059.060,00	\$ 4.059.060	NO PBS	\$ 27.100	\$ 27.100	\$ 4.031.960
321078	2017/02/28	127.652,00	\$ 127.652	NO PBS	\$ 24.052	\$ 24.052	\$ 103.600
321031	2017/02/28	873.693,00	873.693,00	NO PBS	\$ 0	\$ 0	873.693,00
321769	2017/03/07	17.266.748,00	17.266.748,00	NO PBS	\$ 0	\$ 0	17.266.748,00
323373	2017/03/21	97.077,00	\$ 97.077	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 97.077
331477	2017/05/15	668.050,00	\$ 668.050	NO PBS	\$ 87.475	\$ 87.475	\$ 580.575
333718	2017/05/30	423.758,00	\$ 423.758	NO PBS	\$ 50.756	\$ 50.756	\$ 373.002
340515	2017/07/14	505.592,00	\$ 505.592	NO PBS	\$ 57.423	\$ 57.423	\$ 448.169
341895	2017/07/24	15.112.548,00	\$ 15.112.548	NO PBS	\$ 618.185	\$ 618.185	\$ 14.494.363
349902	2017/09/12	858.935,00	\$ 858.935	NO PBS	\$ 48.000	\$ 48.000	\$ 810.935
357153	2017/10/27	140.080,00	\$ 140.080	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 140.080
357376	2017/10/28	2.672.420,00	\$ 2.672.420	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 2.672.420
358164	2017/10/31	124.740,00	\$ 124.740	NO PBS	\$ 0	\$ 0	\$ 124.740
364927	2017/12/21	2.149.582,00	\$ 2.149.582	NO PBS	\$ 1.365	\$ 1.365	\$ 2.148.217
407558	2018/10/17	3.826.926,00	\$ 3.826.926	PPNA	\$ 382.692	\$ 382.692	\$ 3.444.234
TOTAL		98.409.834,00			\$ 3.275.830	\$ 3.275.710	\$ 95.120.868

Que, en consecuencia, se hace necesario expedir el acto administrativo que reconozca y ordene el pago de los valores correspondientes a la prestación de servicios de salud brindados.

Que, El Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Salud, ha expedido **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 843 DEL 1 DE AGOSTO DE 2025**, con cargo al presupuesto de prestación de servicios, para la vigencia fiscal 2025, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3518 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL PRESTADOR CLINICA PROMOTORA BOCAGRANDE POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD NO PBS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA

cancelación de la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$95.120.868.00)** a favor del prestador **CLINICA PROMOTORA BOCAGRANDE**.

Que, como soporte para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Facturas con todos sus soportes establecidos por la normatividad vigente.
- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación de CLINICA PROMOTORA BOCAGRANDE, incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 843 de 1 de agosto de 2025.

Que, una vez ejecutoriada la presente resolución, y se evidencie la efectiva realización del pago a través de la expedición del comprobante de egreso y la verificación en el sistema del éxito de la transferencia, el prestador, en virtud del principio constitucional de buena fe, deberá de conformidad a los procedimientos contables dentro del marco normativo para entidades de Gobierno, allegar a la Secretaría de Salud Departamental, documento en el cual, certifique recibido a satisfacción de los dineros reconocidos, acreditando además, que dicho pago fue incluido en sus registros contables, garantizando una correcta conciliación y eliminación de los saldos en el sistema entre las entidades intervinientes en este acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE,

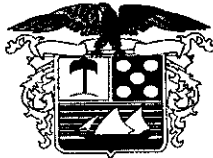
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR el pago a favor del prestador CLINICA PROMOTORA BOCAGRANDE, identificada con el NIT 900.279.660-4, por concepto de servicios y tecnologías en salud No PBS, y prestación de los servicios de salud a la población pobre no asegurada, por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$95.120.868.00), mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada por el prestador y que se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución y efectuado el pago correspondiente, el cual se evidenciará mediante la expedición del comprobante de egreso y la verificación en el sistema de la efectiva transferencia, el prestador de servicios de salud **CLINICA PROMOTORA BOCAGRANDE**, en virtud del principio constitucional de buena fe y de conformidad con los procedimientos contables aplicables a las entidades de Gobierno, deberá: 1. Certificar el recibido a satisfacción de los recursos reconocidos. 2. Acreditar que dicho pago fue registrado en su contabilidad. 3. Efectuar el descargue contable y administrativo de las facturas canceladas, garantizando la correcta conciliación y eliminación de saldos en los sistemas de información.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la **CLINICA PROMOTORA BOCAGRANDE**, identificada con el NIT 900.279.660-4, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3518 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL PRESTADOR CLINICA PROMOTORA BOCAGRANDE POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD NO PBS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

29 de agosto 2025

WILLIS SIMANCAS MENDOZA

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó:	Gabriela Tinoco Álvarez	Asesora Jurídica Despacho	
Revisó y Aprobó:	Fedra Milena Forero Saenz	Asesora Jurídica Despacho	
Elaboró:	Jesus David Barrera Moreno	Abogado Asesor externo	
Revisó y Aprobó	Labib De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.